Número 172.—Martes 21 de JULIO de 1925

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse la final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 20 Julio 1925.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:- :—

Núm. 2.780

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Montilla, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 27, 28, 29, y 30 del corriente mes se verificará la contrastación en Montilla.

2.ª El señor Alcalde facilitará para la contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Deberá tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª El señor Alcalde hará cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena; y se atendrá muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligandoles, si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederá a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 20 de Julio de 1925.—El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra.*

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 2.744

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación de la Dirección general de Seguridad dando cuenta de las dificultades que en algunos casos suele originar la expedición de pasaportes a los interesados que no residen en las capitales de provincia, debido a los trámites que han de seguirse, segun lo prevenido en el artículo 18 del Real Decreto de 2 de Mayo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) con el fin de evitar los perjuicios que puedan irrogar a los interesados las indicadas dificultades, se ha servido disponer que en las poblaciones donde existan Inspecciones de Policía provistas de Gabinete de identificación, sean éstas las encargadas de estampar las huellas dactilares en los pasaportes.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, militar de Algeciras y Delegados del Gobierno en Las Palmas y Mahón.

(«Gaceta» 14 Julio 1925)

Núm. 2.786

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo varios los concursantes a Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría que han si-

Ministerio de Cultura 2024

do designados simultáneamente por varias Corporaciones municipales y urgiendo conocer por cuál de ellas opta cada uno, para la provisión de las que, en consecuencia resulten vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los concursantes a Secretaría de primera categoría, comprendidas en los concursos anunciados por Reales órdenes de 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo últimos, que hayan sido designados simultáneamente por varias Corporaciones municipales, deberán manifestar a la Dirección general de Administración, antes del día veinte y cuatro del actual por cuál de las Secretarías optan, pudiendo hacer esta manifestación por escrito o por telégrafo.

2.º En los casos en que el interesado no haga expresa opción, ésta se efectuará por la Dirección general de Administración, entendiéndose que cada concursante prefiere entre dos Secretarías de distinta clase la que tenga asignado mayor sueldo, y entre dos Secretarías de igual clase y sueldo la que ocupe lugar preferente en la instancia del concursante de que se trate.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» 18 Julio 1925).

Empresa de Aguas Potables DE Córdoba

Núm. 2.766

Sociedad Anónima, domiciliada en esta Capital, Plaza de Colón, sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad con presencia del balance cerrado en treinta de Junio último, acordó el reparto de cuatro pesetas por acción a cuenta de los beneficios del año actual, cuya cantidad será satisfecha desde el día de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, de cuatro a seis de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Rafael Eraso.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 2.741

Don Ricardo Giménez Cantarero, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la corporación municipal de este Ayuntamiento ha acordado la creacion de una plaza de Practicante titular a partir una vez transcurrido el plazo legal del concurso anunciado para su provisión y dentro del próximo ejercicio económico, señalándose el sueldo anual de quinientas pesetas; en su consecuencia se abre dicho concurso, para adjudicarse en propiedad dicho cargo, para lo cual se anuncia por medio del presente para que durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía los señores Practicantes que lo deseen y que esten en posesión del correspondiente título Académico.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca 13 de Julio de 1.925.—El Alcalde, Ricardo Giménez.

MONTORO

Núm. 2.689

Terminado el padrón del arbitrio sobre «Inquilinatos» de este término municipal, formado para el actual ejercicio económico de mil novecientos veinticinco-mil novecientos veinte y seis, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que durante él, pueda ser examinado por los interesados, y deducir por escrito las reclamaciones u observaciones due consideren oportunas.

Montoro 10 de Julio de 1925.—El Alcalde, R. Garijo.

GUADALCAZAR

Núm. 2.715

Don Francisco Muñoz Maqueda, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse en esta villa la plaza de Matrona titular, dotada con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, para la asistencia gratuita de parturientas pobres, hasta esta fecha vacante, se anuncia concurso entre Matronas con títulos profesionales para que en término de un mes a partir de esta fecha, puedan presentar sus instancias documentadas en forma en esta Secretaría Municipal, acompañadas del título o copia certificada del mismo y demás documentos necesarios para comprobar su identidad y merecimientos así como la cédula personal.

Haciéndose constar que en esta población no existe ninguna con título.

Guadalcazar 9 de Julio de 1.925.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

GUADALCAZAR

Núm. 2.716

Don Francisco Muñoz Maqueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta población, dotada con el haber anual de novecientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia concurso para proveerla por término de treinta días contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Los que aspiren a ocuparla presentarán en esta Alcaldía y dentro del plazo marcado sus solicitudes y documentos acreditativos de encontrarse en el libre ejercicio de su profesión.

Guadalcázar 9 de Julio 1.925.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

LA RAMBLA

Núm. 2.729

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día cuatro del corriente con el voto unánime de todos los señores que la componen, acogerse en el orden económico al Régimen de Carta municipal conforme al artículo 57 del Reglamento del 9 de Julio de 1.924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento una copia literal de dicho acuerdo y el proyecto de Carta redactado por la Comisión Permanete, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan formular los habitantes de este término los reparos y reclamaciones que acerca del acuerdo o de la Carta estimen oportunos.

La Rambla 9 de Julio de 1.925.—El Alcalde, José Moreno.

BAENA

Núm. 2.730

Don Francisco de la Moneda García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que queda expuesto al público en esta Secretaría el padrón de la riqueza rústica, correspondiente al ejercicio corriente por término de ocho días para oir reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 13 de Julio de 1.925.—El Alcalde, F. de la Moneda.

MONTORO

Núm. 2.693

Terminado el padrón de cuantos carruajes de lujo del término municipal, con arreglo a las disposiciones que regulan dicho impuesto se hace público por el presente que durante el plazo de diez días se encuentra de manifiesto de esta Secretaría municipal, con el fin de que durante el mismo puedan los interesados en él comprendido presentar las reclamaciones por escrito; advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo fijado no surtirá efecto éstas ni las observaciones que pudieran presentarse.

Montoto 10 de Julio de 1925.—El Alcalde, R. Garijo.

RUTE

Núm. 2.783

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la expresada Corporación municipal, se proveerán por concurso los cargos siguientes:

Para la aldea de zambra, agregado de esta villa

——

Médico Titular, Inspector Municipal de Sanidad, dotado con el haber anual de 2.500 pesetas, más 250 que tiene asignadas con arreglo al artículo 44 del Reglamento de 9 de Febrero último, y gratificación de 500 pesetas para gastos de locomoción, atendida la distancia que separa los diferentes suburbios que componen la demarcación de dicha Aldea le asigne el Ayuntamiento, siendo obligatoria la residencia en la expresada Aldea.

El plazo para solicitar esta plaza es de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el Boletin Oficial de esta provincia.

Solo podrán concursar los Médicos que actualmente pertenezcan al cuerpo de Titulares, y los méritos que para la resolución del concurso han de tenerse en cuenta, son los que enumera el apartado (C) del artículo 1.º del apéndice al Reglamento antes citado.

Para esta población

——

Practicante titulado con dotación anual de 730 pesetas que podrá concursarse en el mismo plazo que la anterior, acompañando a las solicitudes copia del título y hoja de servicios prestados, los cuales habrán de tenerse en cuenta para la adjudicación de la plaza.

Matrona con el haber de 500 pesetas anuales, que se solicitará en el mismo plazo que las anteriores acompañando copia del título y hoja de servicios, cuyos documentos habrán de tenerse en cuenta para la adjudicación de la plaza.

Rute 17 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Ecija.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.778

Don Valeriano Pérez Jiménez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa la cual se ha de proveer en concurso de traslado según dispone el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes a ella dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de Instrucción de este partido en el plazo de treinta días a partir de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los interesados se fija el presente y otro de igual tenor en

Ministerio de Cultura 2024

a diez de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Valeriano Pérez.

CORDOBA

Núm. 2.758

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta Capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia la segunda subasta de la finca que a continuación se describe cumpliendo así lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, promovidos por doña Dolores Molina Urbano, contra don Angel de Larriva y López de Cervantes, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas garantidas con hipoteca de la finca siguiente:

FINCA HIPOTECADA

Una haza de tierra con olivos nombrada del Aubagar, sita en la falda de la sierra de este término, al pago de Mirabueno, lindera por Norte con hacienda de éste nombre, que pertenece a don Antonio Cabrera Barruecos, por el Este con tierras del Beaterio de las Infantas, por el Sur con otra haza nombrada también de Aubagar, de don José Sánchez Muñoz, y por el Oeste con la Mesa del Obispo, del mismo señor Sánchez Muñoz; consistiendo actualmente su cabida en cinco fanegas, dos celemines y cuarenta y seis céntimos de otro o sean tres hectáreas, nueve áreas y noventa centiáreas; dentro de los límites de esta finca y como una cualidad de la misma, ha edificado recientemente su dueño una casa rústica y de recreo que linda por Norte, Este, Sur y Oeste con el haza descrita; tiene una planta superficial de ciento ochenta metros con noventa centímetros cuadrados, constando de portal de entrada, y en él a la derecha entrando, una sala con alcoba, a la izquierda habitación para comedor y cocina con puerta, ésta a un colgadizo, en el cual se encuentra una defensa y puerta de salida al patio; existiendo en éste, cuadra a la derecha saliendo y a la izquierda cocina de campo y alcoba.

La subasta de la finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin numero, de esta Ciudad, el día veinte de Agosto próximo a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta de citada finca el setenta y cinco por ciento del valor fijado en la escritura de hipoteca, o sean pesetas treinta mil, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores salvo los expresamente exceptuados por la regla décima-cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento Público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado en la escritura de hipoteca, o sean pesetas cuarenta mil, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía o parte de precio.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en la que se relacionan las cargas que afectan a la finca, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que existan cargas ni gravámenes anteriores ni preferentes al crédito del actor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

BUJALANCE

Núm. 2.784

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en periodo de ejecución de sentencia, promovidos por don Francisco Gavilán Gaitán, contra don Alberto Lara Grande y don Dionisio Trevilla García, sobre reclamación de cantidad, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de ocho días los bienes siguientes, que podrán ser examinados en la dehesa «La Huelga», sita en el término de El Carpio:

	Pesetas
Primera.—Vaca parida, de ocho a nueve años, negra caricana, bragada y almedrá por detrás, hierro T. en cadera derecha, con rastra negra mulata, bragada, de un mes. Valor total	650
Segunda.—Vaca parida, de diez a once años, retinta, bragada, lunar blanco en el dorso, las dos orejas partidas, hierro T. en cadera derecha, con rastra, becerro negro, bragado, de cuatro a cinco meses. Valor total	600
Tercera.—Vaca parida, de siete a ocho años, retinta, un poco bragada, partidas las dos orejas, hierro T. en cadera derecha, con rastra un becerro retinto, de unos cinco meses. Valor total	700
Cuarta.—Vaca parida, de unos ocho años, retinta, bragada, hierro T. en cadera derecha, las dos orejas partidas, con rastra una becerra, retinta, bragada, de unos cuatro meses. Valor total	725
Quinta.—Vaca parida, de ocho años, retinta, algo bragada, floja de carnes, hierro T., orejas partidas, con rastra un becerro retinto, de unos cuatro meses. Valor total	525
Sexta.—Vaca parida, diez años, cárdena muy clara, almedrá y bragada, hierro confuso, orejas partidas, con rastra becerro negro, bragado, de cinco meses. Valor total	750
Séptima.—Vaca parida, seis años, colorada y ojinegra, hierro T. cadera derecha, orejas partidas, con rastra un becerro colorado. Valor total	675
Octava.—Vaca parida, de cinco a seis años, negra azabache, hierro T. en cadera derecha, orejas hendidas, con rastra becerra retinta, de unos cinco meses, buena. Valor total	900
Novena.—Vaca parida, siete años, retinta clara, sin hierro ni señas, con rastra una becerra retinta, de unos cuatro meses. Valor total	700
Diez.—Vaca parida, de ocho a nueve años, retinta, bragada, hierro T. en cadera derecha, orejas hendidas, con rastra becerro retinto. Valor total	750
Once.—Vaca parida, de unos doce años, retinta, en buenas carnes, hierro T. en cadera derecha, orejas hendidas, con rastra becerro retinto. Valor total	725
Doce.—Vaca parida, de unos cuatro años, negra bragada, corniveleta, estrecha de sienes, sin hierro ni señal, con rastra becerra colorada. Valor total	500
Trece.—Vaca parida, de cuatro a cinco años, negra azabache, blancos en la ubre, sin hierro ni señal, con rastra becerra negra, de unos ocho meses de edad. Valor total	600
Catorce.—Vaca parida, de ocho años, negra, blanco en la ubre, hierro T., orejas hendidas, con rastra becerra negra, mulata. Valor total	800
Quince.—Vaca parida, de ocho a nueve años, negra, algo bragada, cornalona, hierro T. en cadera derecha, orejas hendidas, con rastra becerro colorado y meano, Valor total	850
Diez y seis.—Vaca parida, de seis a siete años, colorada, bragada, corniveleta, sin hierro ni señal, con rastra becerra colorada, chica. Valor total	575
Diez y siete.—Vaca parida, de unos seis años, negra un poco bragada, sin hierro ni señal, con rastra becerro muy retinto, de unos cinco meses. Valor total	675
Diez y ocho.—Vaca parida, de unos cinco años, negra, cornitrasera, blancos en la ubre, sin hierro ni señal, con rastra becerro colorado. Valor total	650
Diez y nueve.—Vaca parida, de cinco a seis años, colorada, bragada, almedrada por detrás, cornivuelta, sin hierro ni señal, con rastra becerra retinta, de unos cuatro meses, la madre, mediana de carnes. Valor total	550
Veinte.—Vaca de seis a siete años, retinta, hierro T en cadera derecha, señal orejas metidas, buen estado de carnes y mediana alzada. Valorada	450
Veinte y una.—Vaca, cinco años, negra azabache, blanco en la ubre, tuerta del derecho, hierro T en cadera derecha, orejas hendidas. Valorada	425
Veinte y dos.—Vaca de siete años, negra, bragada, chorreá y almendrá por detrás, hierro T, orejas hendidas. Valorada	550
Veinte y tres.—Vaca, siete a ocho años, negra azabache, algo bragada, hierro T., orejas hendidas. Valorada	600
Veinte y cuatro.—Vaca, cinco años, negra, bragada, calcetera, hierro T en cadera derecha, orejas hendidas. Valorada	575
Veinte y cinco.—Vaca, diez años, retinta, un poco bragada, buen estado de carnes, hierro T en cadera derecha, orejas hendidas. Valorada	700
Veinte y seis.—Vaca de once a doce años, retinta, buen estado de carnes, hierro T., orejas hendidas. Valorada	750
Veinte y siete.—Vaca de nueve a diez años, retinta, un poco blanco en la ubre, moñona, hierro T., orejas hendidas. Valorada	575
Veinte y ocho.—Vaca de ocho años, retinta, algo bragada, abierta de cuernos, bizca del derecho, hierro T., orejas hendidas, buen estado de carnes. Valorada	650
Veinte y nueve.—Vaca, diez años, retinta, poco blanco en la ubre, cornivuelta y moñona, sin hierro ni señal. Valorada	575
Treinta.—Vaca, seis años, retinta, astifina, trasera de cuernos, buena de carnes, sin hierro ni señal. Valorada	625
Treinta y una.—Vaca, cuatro años, retinta, algo bragada, colicorta, orejas hendidas y sin hierro. Valorada	500
Treinta y dos.—Vaca, ocho años, retinta, coliblanca, orejas hendidas, hierro T. Valorada	625
Treinta y tres.—Vaca, de unos siete años, negra, bragada, corniveleta, hierro T., orejas hendidas. Valorada	450
Treinta y cuatro.—Vaca, de seis años, negra, bragada, astifina, sin hierro, orejas hendidas, Valorada	550
Treinta y cinco.—Vaca, de cuatro años, retinta, sin hierro	

Ministerio de Cultura 2024

Pesetas

niseñal alguna, regular de carnes. Valorada 400

Treinta y seis.—Vaca, de nueve a diez años, colorada clara, abierta de cuernos, sin hierro ni señal. Valorada 625

Treinta y siete.—Novillo entero, dos años, colorado, carihosco, girón, blando de raspa. Valorado 300

Treinta y ocho.—Novilla, dos años, colorada clara, sin hierro ni señal, chica y regular de carnes. Valorada 275

Treinta y nueve.—Novilla, de dos años, retinta, poco bragada, bizca del derecho, sin hierro ni señal. Valorada 350

Cuarenta.—Novilla, dos años, colorada clara, cornibrocha, hormigona, sin hierro ni señal. Valorada 275

Cuarenta y una.—Novilla, dos años, retinta, algo delantera de cuernos, sin hierro ni señal. Valorada 425

Cuarenta y dos.—Novilla, dos años, negra, bragada, bizca del derecho, sin hierro ni señal. Valorada 375

Cuarenta y tres.—Novilla, dos años, colorada, moñona, sin hierro ni señal. Valorada 375

Cuarenta y cuatro.—Novilla, dos años, negra azabache, sin hierro ni señal. Valorada 375

Cuarenta y cinco.—Novilla, dos años, negra, bragada, corniveleta, sin hierro ni señal. Valorada 300

Cuarenta y seis.—Novilla, dos años, retinta, cornidelantera, sin hierro ni señal. Valorada 300

Cuarenta y siete.—Novillo, un año, negro, bragado y meano, sin señal ni hierro, bueno de carnes. Valorado 300

Cuarenta y ocho.—Novillo, un año, negro mulato, sin señal ni hierro. Valorado 325

Cuarenta y nueve.—Novillo, un año, entero, negro azabache, abierto de cuernos, sin hierro ni señal, buenas carnes. Valorado 375

Cincuenta.—Novillo, un año, entero, negro, bragado, sin hierro ni señal alguna. Valorado 300

Cincuenta y una.—Novillo, un año, entero, negro, poco blanco en la ingle, sin hierro ni señal. Valorado 325

Cincuenta y dos.—Novilla, un año, retinta, bragada, sin hierro ni señal alguna. Valorada 275

Cincuenta y tres.—Novilla, un año, delantera de cuernos, sin marca ninguna. Valorada 250

Cincuenta y cuatro.—Novilla, un año, colorada, bragada, sin marca ni señal. Valorada 275

Cincuenta y cinco.—Novilla, uu año, negra, bragada, almendrada por detrás, chica. Valorada 200

Pesetas

Cincuenta y seis.—Novilla, un año, colorada, hormigona del derecho, sin hierro ni señal. Valorada 225

Cincuenta y siete.—Novilla, un año, retinta, astifina, sin hierro ni señal. Valorada 250

Cincuenta y ocho.—Novilla, un año, negra mulata, muy blanda de raspa, sin hierro ni señal. Valorada 200

Cincuenta y nueve.—Novilla, un año, retinta clara, un abultamiento en la garganta, buenas carnes. Valorada 275

Sesenta.—Novilla, un año, retinta, bragada, buenas carnes, sin hierro ni señal alguna. Valorada 350

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Agosto y hora de las diez y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA. Que la subasta habrá de hacerse por lotes, formado el primero por los semovientes comprendidos desde el número uno al diez y nueve, el segundo del veinte al treinta y seis, el tercero del treinta y siete al cuarenta y seis, y el cuarto del cuarenta y siete al sesenta, siendo preferido el postor que haga proposición por la totalidad de los lotes y si la proposición se realiza cuando se haya subastado algún lote, la preferencia será sólo por el resto de los lotes que estén sin subastar.

SEGUNDA. Que los referidos semovientes, no constan que estén afectos a ninguna otra responsabilidad.

TERCERA. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento de la tasación de los bienes que se pujen, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Bujalance a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

BUJALANCE

Núm. 2.664

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrución de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseña, propiedad de Miguel Aranda Venzalá, vecino de esta ciudad, que le fué hurtada el día cinco del actual, del sitio Cerro Madero, de este término; y siendo habida se pondrá a mi disposición con los tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en causa 36 del coriente año sobre hurto.

S E Ñ A S

Mula, raza del país, de 3 años, 1'50 de alzada, castaña oscnra, hierro en forma de L y C en nalga derecha, ojiboci-rubia, bebe en negro, hierro «La Mundial Agraria» letra C n.º 3 en cadera izquierda.

Dado en Bujalance a siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

FUENTE OBEJUNA

Núm 2.753

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber a don Ramón Rubio Vicente, que por auto de cinco de Julio último, la Audiencia provincial de Córdoba ha declarado abandonada la querella por de instar el procedimiento en la misma, que dió lugar al sumario número ciento ochenta y seis de mil novecientos diez y nueve.

Dado en Fuente Obejuna a diez y seis de Julio de mil noveciemtoc veinte cinco.—Isidro Raso.—El Secretario P. H.: Antonio Ríos.

LORA DEL RIO

Núm. 2.697

Cédula de citación

Por la presente se citan y se llaman a los remitentes y consignatarios de las partidas números mil ciento cuarenta y siete José Carmona Bruna, cuatro Sevilla.

Mil ciento veinte, Molina Gran Capitán Córdoba y M. Plantón (desconocido).

Mil ciento treinta y cinco R. Ojeda (desconocido) y D. Martínez Franco.

Mil doscientos diez y ocho, Enrique Molina, Gran Capitán y C. Gómez (desconocido); y

Mil doscientos veinte y cinco, J. Aguilar (desconocido), y J. Aguilar (desconocido); cuyas partidas fueron sustraidas del tren número ciento de Sevilla a Córdoba, que tuvo su llegada a la estación de esta villa el día cinco de Enero de mil novecientos veinte y cuatro y hora de las diez y ocho y treinta; para que dichos señores comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletines Oficiales de Sevilla y Córdoba, con objeto de recibirles declaración para que manifiesten los efectos que contenían las referidas expediciones, su valor, el de los perjuicios, si han sido indemnizados por la Compañía ferroviaria, apreciar los efectos sustraidos por peritos competentes y ofrecerles el procedimiento del sumario número cuatro del año mil novecientos veinte y cuatro.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados expido la presente que firmo en Lora del Río a ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

CÓRDOBA

Núm. 2.735

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta Ciudad.

Por el presente y término de quince día, cito y llamo a Antonio Labao Vazquez, Rafael Gonzalez Heredia y José Gordillo Suárez, vecinos que se dice son de esta capital y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado sito calle Góngora sin numero a las once horas a fin de prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto de caballerías a José M.ª Copé Serrano apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.755

GONZALEZ MARCOS José, de cincuenta y un años de edad, hijo de Manuel y Antonia, natural de Guadix provincia de Granada, vecino últimamente en Puente Genil, domiciliado en la calle Castillo, cuyo actual paradero se ignora, creyéndose que se halle en algún pueblo de la provincia de Cáceres, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por la causa número cuarenta y siete del corriente año, que se sigue por hurto contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospital)